



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00120 00

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Despacho al verificar la demanda bajo el tenor de lo dispuesto por el artículo 26, ordinal 3° del Código General del Proceso, que dispone que la competencia por el factor cuantía se determinará «[e]n los **procesos de pertenecía**, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.»¹.

De acuerdo con el fundamento fáctico, el extremo activo pretende se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del « *Lote de Terreno No. 03 con la Bodega, mejoras, construcciones y anexidades que allí reposa, el cual consta de un Área Aproximada de Ochocientos Metros Cuadrados (800M2), que hace parte de un lote de mayor extensión del predio nominado "Lote Los Tobitos", ubicado en la Vereda Apiay del Municipio de 9 Villavicencio, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-52922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con Código Catastral: 50001000400040075000...».*

Al observar el certificado de tradición y libertad se tiene que el predio cuenta con una extensión superficial de 24 hectáreas 6.029.01 metros cuadrados, el cual tiene un avalúo catastral de \$1.932.925.000².

Así las cosas, si el predio tiene una extensión 24 Ha. 6.029.01 metros cuadrados equivalente a 246.029,01 metros cuadrados, y un avalúo de \$1.932.925.000; el metro cuadrado tendría un valor de \$6.285.193,76638. Según esta regla de tres simple que utilizamos para calcular, con los siguientes datos.

Formula:
$$\frac{b.c}{a}$$

¹ Resaltado y subrayado fuera del texto.

² <https://swimpuestos.villavicencio.gov.co:1443/Portal/impuestos.documentos.aget.aspx?22010310217718,0>



a	→	b
\$ 246.029,01 m2		\$1.932.925.000
c	→	X
800 mts2		

1.932.925.000 *800 mts2

\$6.285.193,76638

\$ 246.029,01

Significa entonces que el presente proceso es de aquellos de menor cuantía, pues la suma pretendida es inferior a la asignada a los Juzgados Civiles del Circuito, puesto que los procesos de mayor cuantía deberán ser aquellos que superan los 150 SMMLV, además, por la ubicación del predio sería el juez civil municipal de Villavicencio quien tendría que conocer de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

SEGUNDO: Remítase el expediente digital a la Oficina Judicial para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 31 de mayo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**